



AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO 2016-00289

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SERVITECA Y LUBRICANTES LUGOLLANTAS S.A.S
DEMANDADO: RICARDO GONZALEZ SALAZAR
RADICACIÓN: 630014003008-2016-00289-00

La parte actora dentro del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, adelantado por la **SERVITECA Y LUBRICANTES LUGOLLANTAS S.A.S**, en contra de **RICARDO GONZALEZ SALAZAR**, a través de su representante legal, ha presentado vía correo electrónico al Despacho memorial, solicitando la terminación del proceso, por pago total de la obligación y costas.

Se debe anotar, que el artículo 461 del Código General del Proceso, exige para que sea viable dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, que antes de rematarse el bien se presentare escrito auténtico proveniente del ejecutante, o de su representante con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, y como el instante procesal, al igual que el mencionado libelo reúne dichos requisitos, es dable acceder al pedimento elevado, declarando la terminación del proceso por dicho concepto.

Consecuente a ello, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares que surtieron efectos y el consecuente archivo del proceso.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDIO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Por pago total de la obligación demandada, se decreta **LA TERMINACIÓN DE ESTE PROCESO EJECUTIVO** adelantado por la **SERVITECA Y LUBRICANTES LUGOLLANTAS S.A.S** NIT. 900446078-3, en contra de **RICARDO GONZALEZ SALAZAR** CC. 7.536.257, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, en armonía con lo expuesto en la motivación de esta providencia.



SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

- El embargo y posterior secuestro de la unidad de explotación económica establecimiento de comercio, identificado con la matrícula No. 0000201613 de la cámara de comercio de la ciudad de Armenia, Quindío, de propiedad del ejecutado **RICARDO GONZALEZ SALAZAR** CC. 7.536.257, comunicada mediante los oficios No. 1726 del 24 de junio de 2016 y 3064 del 28 de agosto de 2018, los cuales quedan sin vigencia.

SIN LUGAR A LIBRAR OFICIO, en atención a que la medida no surtió efectos (véanse folios 18 y 79 del archivo 01pdf del expediente digital).

- El embargo y retención de las sumas de dinero que el ejecutado **RICARDO GONZALEZ SALAZAR** CC. 7.536.257, haya depositado en la modalidad de cuenta de ahorros, corriente, o a cualquier otro título bancario, en las siguientes entidades bancarias: BANCO FINANADINA, BANCO AGRARIO, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BCSC - CAJA SOCA, BANCO COLPATRIA, BANCO HSBC, BANCO HELM BANK, BANCO CITY BANK, BANCO AV. VILLAS, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO WWB, BANCO PROCREIT, BANCOLOMBIA Y BANCO POPULAR, de la ciudad de Pereira, Risaralda, comunicada mediante oficio No. 1727 del 24 de junio de 2016, el cual queda sin vigencia.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad, **LÍBRESE** la comunicación respectiva.

TERCERO: Una vez en firme el presente pronunciamiento y hecho lo anteriormente ordenado, **ARCHÍVENSE** las diligencias definitivamente, previas las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO



EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

16 DE ENERO DE 2024

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **769e9d63e18de339489878d0549bf76935676235fae4932f00a2e9483fdf84c4**

Documento generado en 15/01/2024 10:47:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>